



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO IV • SUPLEMENTO 85 • 17 DE ABRIL DE 2023

“REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO.”

Aprobados en Sesión Ordinaria por el H. Consejo Universitario
el 31 de marzo de 2023.

DECRETO por el que se reforma el artículo 88 del “**REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**”.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se reforma el artículo 88 del “**REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función principal del examen parcial es informar, tanto al estudiante como al profesor, sobre el estado de los avances del estudiante hacia las metas formativas del curso. En la enseñanza de pregrado se evalúa al estudiante de manera frecuente y parcial, lo que permite ir teniendo una valoración de carácter formativo para con el estudiante. En el caso del posgrado, las evaluaciones del desempeño escolar están definidos del artículo 86 al 91 del actual Reglamento General de Estudios de Posgrado. Específicamente en el artículo 88 definiendo que:

*“Artículo 88. En los Programas Educativos de Posgrado sólo habrá evaluaciones ordinarias”
(...)*

Limitando con ello que los estudiantes del posgrado cuenten continuamente con información que retroalimente sus procesos, progresos y logros de aprendizaje y también al propio docente para ir adecuando la enseñanza, a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza-aprendizaje que realiza con sus estudiantes.

En el caso de las Residencias Médicas en NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en

establecimientos para la atención médica. Se establece en el numeral 9.4 del apartado 9. Disposiciones para los médicos residentes lo siguiente:

“Recibir al menos trimestralmente por parte del profesor titular, la evaluación y las calificaciones de su desempeño en la residencia médica, de acuerdo a lo establecido en los programas académico y operativo”.

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba la reforma al artículo 88 del **“REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO”** vigente, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 88.- En los Programas Educativos de Posgrado habrá tres (3) evaluaciones parciales y un (1) ordinario para los programas semestrales; una (1) evaluación parcial y un (1) ordinario para los cuatrimestrales.

En el caso de las Residencias Médicas serán cuatro (4) evaluaciones parciales y un (1) ordinario para los estudiantes de años académicos continuos, y tres (3) evaluaciones parciales y un (1) ordinario para los estudiantes del último año académico; cuyas calificaciones deberán ser registradas por el profesor, en el caso de las Especialidades Médicas el profesor titular de las sedes clínicas y hospitales; de acuerdo a los periodos establecidos en el Calendario Escolar y de Actividades del Posgrado vigente.

La evaluación ordinaria la puede presentar el estudiante inscrito en una asignatura cuando cumpla como mínimo con el 80% de asistencia a las sesiones realizadas durante

un ciclo escolar, en el caso de las especialidades Médicas la asistencia

deberá ajustarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, independiente de la modalidad del Plan de Estudio.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Reglamento.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se reforma el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 31 de marzo de 2023, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 17 de abril de 2023.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.- rúbrica.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

